



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 435

Radicación: 19573-31-03-001-2022-00058-00
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante: Cilia Andrea Osnas Canteros y otros
Demandado: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A

Puerto Tejada, veintisiete (27) de septiembre dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa a Despacho el presente asunto, con la respuesta emitida por el Banco BBVA Colombia¹, informando que:

“Dando respuesta a su solicitud me permito informar que se registró el desembargo de la medida la cual manifiesta en el oficio adjunto y que es procedente de nuestro cliente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT. 891700037 desde la fecha 2024-03-05-15.”

“Por lo tanto se aclara que presenta medidas adicionales de las cuales no tenemos oficios para realizar las validaciones correspondientes.”

Una vez revisado el expediente, se observa que la comunicación de levantamiento de medida, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, va dirigida a entidades bancarias, entre ellas, el banco BBVA, según lo dispuesto en el auto No. 489 del 2 de noviembre de 2023,² en el que se ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que tiene depositadas la demandada Mapfre Seguros Generales Colombia S.A., identificada con Nit 891.700.037-9, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en los establecimientos: Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris y Banco Agrario, que fue comunicada mediante oficio 506 del 18 de octubre de 2.023. Líbrese por Secretaría el respectivo oficio.”

Decisión que fue comunicada mediante oficio No. 546 del 14 de noviembre de 2023,³ y a falta de pronunciamiento del banco BBVA, se realizaron dos requerimientos para que acataran la orden.

Por lo anotado, se informará al banco BBVA Colombia que no existen más ordenes por acatar, ya que sólo se ordenó el levantamiento de la cautela referida.

¹ Archivo electrónico ID 063 Cd02

² Archivo electrónico ID 026 Cd02

³ Archivo electrónico ID 028 Cd02

Finalmente, y teniendo en cuenta que la entidad bancaria BBVA Colombia informó que registró el desembargo de la medida decretada por este juzgado, se pondrá en conocimiento la respuesta a Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al banco BBVA Colombia que no existen más ordenes por acatar, ya que sólo se ordenó el levantamiento de la cautela comunicada mediante oficio 506 del 18 de octubre de 2.023, en relación con la demandada Mapfre Seguros Generales Colombia S.A., identificada con Nit 891.700.037-9.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del apoderado judicial de Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. la respuesta emitida por el Banco BBVA Colombia.

NOTIFÍQUESE Y⁴ CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

⁴ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.88 del 30 de septiembre de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8127ef8d4499ddadcfd7f5a8892b383128e7088f433b0e7c439bff74041116**

Documento generado en 27/09/2024 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>